



**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Villa Allende**  
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285  
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba  
e-mail: [concejodeliberanteva@gamil.com](mailto:concejodeliberanteva@gamil.com)

**RESOLUCIÓN IMPARTIENDO INSTRUCCIONES A LA PRESIDENCIA PARA  
EFECTUAR PRESENTACIÓN EN LA JUSTICIA PENAL DE CÓRDOBA EN  
CONTRA DE LA INTENDENTE MUNICIPAL.**

**Y VISTO:**

La situación planteada en torno al contrato de concesión de distribución del agua potable en Villa Allende y los sucesivos actos de incumplimiento de sus deberes por parte de la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, como asimismo su omisión de comparecer al Concejo Deliberante habiendo sido fehacientemente citada.-

**Y CONSIDERANDO:**

**a).-** Que el contrato de concesión de fecha 5 de septiembre de 2002, venció el 5 de septiembre de 2012, y luego de prorrogado venció el 5 de septiembre de 2022, situación que era conocida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**b).-** Que también es de fehaciente y obligatorio conocimiento de las autoridades municipales las normas aplicables respecto de la concesión de servicios públicos, esto es la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza de Contabilidad 1/90, las cuales establecen obligatoriamente la selección del prestador a través del proceso de licitación, para lo cual faculta al Departamento Ejecutivo a “...proponer las bases y condiciones de licitaciones y aprobar y rechazar las propuestas..” (art. 112 inc. 31°) y al Concejo Deliberante para “..aprobar los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones para las concesiones de obras y servicios públicos...” (art. 91 inc. 31°), aparece como procedente seguir ese procedimiento que garantiza la participación de distintos oferentes, y la transparencia.



**Concejo Deliberante**

**Municipalidad de Villa Allende**

Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285

Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba

e-mail: [concejodeliberanteva@gmail.com](mailto:concejodeliberanteva@gmail.com)

c).- Que no obstante ello, en contra de esa expresa normativa, el ejecutivo municipal remitió con fecha 18 de agosto de 2022, proyecto de ordenanza ratificando el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. (Expte. 55/22), el que fuera rechazado por el Concejo Deliberante, originando un proyecto de solicitud de prórroga extraordinaria por un año, lo cual fue aprobado por el Cuerpo Legislativo.

d).- Siendo que desde aquella fecha el Ejecutivo conocía que era su obligación remitir los pliegos de bases y condiciones, en abierta violación a sus deberes ha omitido el cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza de Contabilidad 1/90, y en lugar de ello ha remitido, a escasos días del vencimiento, una nueva, indebida e improcedente prórroga del contrato de concesión, pretensión que ha sido rechazada por el Concejo Deliberante, órgano que emplazó para que en 20 días remitiera los pliegos y bases correspondiente.

e).- Un día hábil del vencimiento de ese plazo, unilateralmente el ejecutivo informa que a su criterio está suspendido ese término, porque se ha interpuesto una acción de conflicto de poderes.

f).- Que la acción de conflicto de poderes de ningún modo la exime para el cumplimiento de sus deberes, en especial por cuanto la prórroga ya ha sido rechazada, y el servicio de prestación de agua potable se encuentra realizándose sin contrato, con todas las implicancias y perjuicios que ello acarrea.

g).- Que ese actuar de la Señora Intendente, encuentra subsunción en los delitos de abuso de autoridad y omisión de los deberes de funcionario público, figuras previstas en los artículos 248 y 249 del Código Penal.- h).- Que también la Señora Intendente ha omitido en forma flagrante cumplir con disposiciones expresas de la Carta Orgánica Municipal, específicamente el artículo 93, y siendo que el Concejo Deliberante decidió citarla al recinto legislativo, no concurrió argumentando para ello razones inadmisibles, conductas que también encuentra tipificación delictiva en los artículos 248 y 249 del Código Penal. I).-



**Concejo Deliberante**

**Municipalidad de Villa Allende**

Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285

Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba

e-mail: [concejodeliberanteva@gmail.com](mailto:concejodeliberanteva@gmail.com)

Que conforme lo dispuesto en el artículo 317 inc. 2) del Código Procesal Penal de la Provincia, resulta una obligación legal efectuar esta presentación.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA  
CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Art. 1º:** IMPARTIR instrucciones al Señor Presidente del Concejo Deliberante, para ponga en conocimiento del Fiscal de Instrucción en turno, los hechos relacionados en los considerandos, solicitando se proceda a investigar los mismos.-

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Res. 37/23.**